



PUCHUNCAVÍ, 14 de junio de 2017

**VISTOS:**

1. Los Antecedentes presentados por **JOAQUIN AGUILERA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, en expediente técnico de Anteproyecto de edificación N° 4627, patrocinado por el arquitecto **HECTOR MARTINEZ MORENO**.
2. El Certificado de Informes Previos N° 000684 del 14.03.2017 presentado, que establece las condiciones urbanísticas aplicables, establecidas en el Plan regulador Comunal Puchuncaví.
3. El Boletín de Ingresos Municipales N° 130046 de fecha 14.03.2017 mediante el cual se consigna un valor de \$ 203.489, equivalente al 10 % de los derechos municipales.
4. Que los antecedentes presentados, en general cumplen suficientemente con lo establecido en el D.F.L. 458/75 (MINVU) Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza General el D.S. 47/92 (MINVU) y Plan Regulador Comunal Puchuncaví, en lo que sean pertinentes.
5. Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

**RESUELVO:**

- a) **APROBAR**, el anteproyecto de edificación para construir en el predio rol 131-053; un total de 11 viviendas idénticas de 117,00 m<sup>2</sup> cada una, de la forma que se muestra en el plano.
- b) **ESTABLECER** que la presente Resolución considera la aprobación de las 2 láminas presentadas, denominadas **LÁMINA L1/2** y **LÁMINA L2/2** las cuales se certificarán adecuadamente, y que para efectos de su aprobación se consideran una unidad.
- c) **ESTABLECER**, que el lote en que se radica el anteproyecto, esta afecto a utilidad pública por el trazado de las calles Norma y Ricardo.
- d) **ESTABLECER**, que la aprobación tendrá una vigencia de 365 días corridos a contar de la fecha de la presente Resolución.



**EDUARDO A. ORTIZ SILVA**  
DIRECTOR DE OBRAS

EAOS/KAVB/NASU